

No obstante, en la realización del proyecto se deberá tener en cuenta:

1. Si bien se identifican la ZEPA ES0000085 «Ría del Eo» y el LIC ES11200002 «Río Eo», que es además un humedal incluido en la lista del Convenio de Ramsar y el Espacio Natural en Régimen de Protección General «Ría del Eo» en las proximidades de la confluencia de la nueva carretera con la N-642, se estima a partir de las características y dimensiones del proyecto, y considerando la aplicación de las adecuadas medidas correctoras y el contenido de esta resolución, que no cabe esperar afecciones significativas sobre los elementos citados.

2. No obstante, la ejecución del proyecto deberá ajustarse a un calendario adecuado teniendo en cuenta los periodos críticos para la fauna.

3. Se procurará que la superficie de los desmontes y vías de servicio se limiten al mínimo necesario, de manera que se evite la afección sobre los espacios naturales protegidos próximos al área de proyecto.

4. Asimismo, se tendrá especial cuidado en no instalar en espacios adyacentes a la orilla de la ría zonas de acopio, préstamos o vertidos, parques de maquinaria ni ningún tipo de instalación auxiliar durante las obras.

5. Se cumplirá con lo dispuesto en el Artículo 7 del R.D. 1997/1995, que establece la necesidad de prestar especial atención a los ríos con sus correspondientes riberas por su función esencial como corredores de fauna y por ser zonas claves para la migración. Por ello, si de la ubicación de la nueva carretera, resultase alguna afección sobre las formaciones de ribera existentes, se procederá a su restauración con especies autóctonas, de manera que no se pierda funcionalidad imputable a la obra.

6. Se diseñarán las necesarias obras de drenaje y viaductos fuera de los cauces, de manera que la red hidrográfica no se vea afectada por la construcción de la carretera.

7. Se habilitarán pasos de fauna en número y dimensiones adecuadas a la fauna del lugar, en coordinación con la Dirección Xeral de Conservación da Natureza.

8. Previo al inicio de los trabajos, se realizará una prospección arqueológica para comprobar la posible afección al patrimonio arqueológico y cultural, en coordinación con la Dirección Xeral do Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia; se propondrán, en su caso, adecuadas medidas para garantizar su conservación. Por otra parte, se asegurará el uso, por la población local y por peregrinos, del tramo del Camino de Santiago que cruza la nueva carretera.

9. Se tendrá en cuenta que los vertidos, depósitos o arrastres de residuos, están prohibidos de forma genérica y por lo tanto se propondrán adecuados tratamientos depuradores para evitar afecciones sobre el medio, y más concretamente sobre los espacios naturales protegidos próximos al área de proyecto.

10. Se localizarán canteras, zonas de préstamo, vertederos, caminos de obra e instalaciones auxiliares. Una vez definida la ubicación y dimensiones de los vertederos permanentes, de acuerdo con la Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental de la Xunta de Galicia, se realizará un proyecto de restauración de los mismos. Cualquier vertido de materiales inertes deberá realizarse mediante métodos de valorización de dichos residuos.

11. Los materiales sobrantes procedentes de movimientos de tierras deberán llevarse a vertedero, escogiéndose superficies preexistentes con tales usos y alejados de la red hidrológica; en cualquier caso, se deberá contar con la conformidad de la Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental de la Xunta de Galicia.

12. Se deberá tener en cuenta la generación de residuos y su tratamiento, según la legislación vigente. Se considerará como medida correctora el diseño de puntos de recogida de residuos y se propondrán adecuados tratamientos depuradores para evitar afecciones sobre el medio, en cualquiera de sus manifestaciones.

13. Para minimizar la dispersión de finos consecuencia del movimiento de tierras, el área de trabajo y los caminos de tierra que soporten la circulación de maquinaria, se regarán adecuadamente en función de la meteorología. El transporte de material se efectuará siempre cubierto con lona o malla adecuada.

14. Se deberá realizar una previsión de ruidos durante las fases de obras y de explotación con la finalidad de valorar la necesidad de tomar medidas específicas para que los niveles de ruido no superen los límites establecidos en la legislación vigente.

15. Por otra parte, se hace hincapié en la necesidad de compatibilizar lo máximo posible el trazado de esta ronda oeste de Ribadeo con la futura A-8 Autovía del Cantábrico, con el fin de no generar sinergias de impactos debido a la presencia de ambas vías.

Madrid, 22 de julio de 2003.—El Secretario general, Juan María del Álamo Jiménez.

ANEXO

1. Descripción del proyecto

El proyecto de «Ronda oeste de Ribadeo. Nueva carretera de conexión CN-642 con la CN-634. N-642 P.K. 9,000 al 10,600», en el término municipal de Ribadeo (Lugo), consiste en la construcción de una carretera que desvíe el tráfico fuera del ámbito urbano de Ribadeo, trasladándolo a una zona periurbana.

La vía será una carretera convencional que ocupará una longitud continuada de 2.400 m, y con una anchura de plataforma de 12 m. La plataforma, los desmontes y las vías de servicio representan una ocupación permanente del territorio de entre 5 y 6 hectáreas de superficie, actualmente vegetada por especies herbáceas y arbustivas, con alto grado de antropización.

La carretera estará vallada en toda su longitud, sin accesos directos, y dotada de las vías de servicio paralelas que resulten necesarias.

2. Síntesis de las respuestas recibidas

La Dirección General de Conservación de la Naturaleza considera que, pese a que no se da coincidencia territorial del trazado con la Red Natura 2000, uno de los extremos de la variante se sitúa en el límite de la ZEPA ES0000085 «Ría del Eo» y el LIC ES11200002 «Río Eo», que es además un humedal incluido en la lista del Convenio de Ramsar y un Espacio Natural en Régimen de Protección General «Ría del Eo o Ribadeo»; por lo tanto, se deberían tomar medidas preventivas con vistas a evitar cualquier posible afección durante la fase de obras, tanto sobre la fauna (este espacio alberga 5.000 aves durante el periodo invernal) como sobre las condiciones del medio natural. Por otra parte, indica que el cruce con el Rego de Vilaselán deberá respetar la integridad de su cauce.

La Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental de la Xunta de Galicia indica que no parece afectar directamente al espacio «Río Eo», pero que deberá elegirse la alternativa de trazado que contemple la máxima permeabilidad transversal tanto para personas como para fauna, y que sea compatible con la futura autovía A-8. Por otra parte, señala la necesidad de diseñar obras de drenaje para que la red hidrográfica no se vea afectada, así como tener en cuenta el planeamiento urbanístico y una previsión de ruidos durante la fase de obras y de explotación.

La Dirección Xeral de Conservación da la Natureza de la Xunta de Galicia entiende que el proyecto resulta medioambientalmente viable, por no afectar a zonas de alto valor medioambiental, salvo en la confluencia con el Espacio Natural en Régimen de Protección General «Ría de Ribadeo». Sin embargo, destaca la necesidad de definir y presupuestar las medidas correctoras, protectoras y compensatorias, incluyendo los correspondientes planes y cronogramas de obras.

La Subdelegación del Gobierno en Lugo no considera necesario efectuar observaciones relativas al impacto ambiental del proyecto.

La Dirección Xeral de Obras Públicas de la Xunta de Galicia informa favorablemente la propuesta del proyecto.

La Dirección Xeral del Centro de Desenvolvemento Sostible de la Xunta de Galicia no plantea comentarios al proyecto.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

16419 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Sega, S. A.», modelo MC10, fabricado por la empresa «Sega, S. A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de don Miguel Ángel Gutiérrez, en nombre y representación de la Entidad «Sega, S. A.», con domicilio social carretera de Toledo, Km. 22,900, 28980 Parla, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-021, de aprobación de modelo para el contador

incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Sega, S. A.», modelo MC10.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación y comprobando que el diseño cumple los requisitos establecidos, se insta a la entidad a ensayar el instrumento en un laboratorio autorizado.

Tercero.—Aportando la entidad los certificados emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencias 22036045 y 23001258, se comprueba que son favorables.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establece los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Tercero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados,
Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Sega, S. A.», modelo MC10, a favor de la empresa «Sega, S. A.», con registro de control metrológico n.º 16-I-021.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será;

I-021	16
03018	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación y situadas en según se indica en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, las siguientes inscripciones:

Marca de identificación del fabricante o distribuidor.
Denominación del modelo del instrumento.
Número de serie y año de fabricación.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberá cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 13 de junio del año 2006, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 13 de junio de 2003.—El Director General, Carlos López Jimeno.